

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0656 de 2019, modificada mediante Resolución No. 50001-1-20-0280 de 2020"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 29 de agosto de 2022 mediante el radicado No. 50001-1-22-0175, la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.** identificada con NIT No. 900.651.888-0, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá D.C, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS EN DOS PISOS Y ZONAS COMUNES PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO ARBOLEDA IV EN LA URBANIZACIÓN ROSABLANCA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0656 de 2019 y modificada mediante Resolución No. 50001-1-20-0280 de 2020 (PARA ACTUALIZAR LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL LOTE 17 DONDE SE CONSTRUYEN 56 VIVIENDAS EN DOS PISOS Y ZONAS COMUNES PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO ARBOLEDA IV), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-215296 (Mayor Extensión), hoy No. 230-223256 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-3836-000 (Mayor Extensión).

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 29 de noviembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 28 de noviembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0656 de 2019, el 28 de agosto de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que el Ingeniero **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-32549, en calidad de Constructor Responsable de la Resolución No. 50001-1-19-0656 de 2019, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción se encuentran en un noventa y cuatro punto ochenta y seis por ciento (94.86 %).

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, formulario único nacional de solicitud de Licencia - Revalidación firmado por el

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0656 de 2019, modificada mediante Resolución No. 50001-1-20-0280 de 2020"

Representante Legal de la sociedad titular de la Licencia, Licencia Urbanística de Construcción expedida según Resolución No. 50001-1-19-0656 de fecha 29 de noviembre de 2019, cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento por parte del Constructor Responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** a la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.** identificada con NIT No. 900.651.888-0, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá D.C, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS EN DOS PISOS Y ZONAS COMUNES PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO ARBOLEDA IV EN LA URBANIZACIÓN ROSABLANCA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0656 de 2019 y modificada mediante Resolución No. 50001-1-20-0280 de 2020 (PARA ACTUALIZAR LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL LOTE 17 DONDE SE CONSTRUYEN 56 VIVIENDAS EN DOS PISOS Y ZONAS COMUNES PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO ARBOLEDA IV), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-215296 (Mayor Extensión), hoy No. 230-223256 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-3836-000 (Mayor Extensión).

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**05 OCT 2022**

☎ 608 6814886



322 300 70 00



contacto@curaduria1villavicencio.com

Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusaca - Villavicencio

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día cuatro (04) de octubre de 2022 siendo las tres y quince de la tarde (03:15 p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0244** de 2022, por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0656 de 2019, modificada mediante Resolución No. 50001-1-20-0280 de 2020 al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0244** quedó en firme el día cinco (05) de octubre de 2022.

Se expide la presente a los cinco (05) días del mes de octubre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio